

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA**



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(TUPA)**

**SECRETARIA GENERAL**

**ARTÍCULO 4. DEL DECRETO SUPREMO N° 062 -2009-PCM**

Establece el Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT

**DECRETO SUPREMO N° 353 -2016-EF**

Aprueban el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2017

(S/ 4 050,00)

**ENERO 2017**



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
**Ordenanza N° 443/MM, 23 de junio de 2015**

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					
							Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
	<b>A) EN CASO DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD NI HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD</b>	1	Declaración jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad, ni tener hijos mayores con incapacidad.	Anexo 04								
	<b>B) EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD</b>	1	Copia certificada del acta o partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud									
		2	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas.									
		3	Declaración jurada con firma y huella digital de ambos cónyuges de no tener hijos mayores con incapacidad (de ser el caso)	Anexo 05								
	<b>C) EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD</b>	1	Copia certificada del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.									
		2	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.									
		3	Copia certificada de la sentencia judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.									
	<b>3- REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO</b>	1	En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o la Declaración Jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales.	Anexo 06								
	<b>A) EN CASO NO HUBIERA BIENES</b>	2	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer bienes sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales.									
	<b>B) EN CASO DE SEPARACIÓN BIENES</b>	3	En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).									
4	<b>TRÁMITE PARA DIVORCIO ULTERIOR</b>	1	Solicitud de la disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad, con firma y huella digital del solicitante.	Anexo 07				X	5 días	Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior	Alcalde	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
**Ordenanza N° 443/MM, 23 de junio de 2015**

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (16.05.2008). Art. 7.</p> <p>Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007). Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.</p> <p>Decreto Supremo N° 009-2008 JUS (13.06.2008) Arts. 1, 4, 5, 6 y 7.</p>	<p>(si el solicitante es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, debe constar en la solicitud, y se procederá mediante firma a ruego sin perjuicio que imprima su huella digital, o grafía de ser el caso)</p> <p>2 Pago por derecho de trámite</p>		2.03%	S/ 82.10								
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
5	<p><b>DERECHO PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA GENERAL</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 43 numeral 43.2 y 127.</p> <p>Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (20.07.2002). Art. 17.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la entidad.</p> <p>2 Existencia del documento en original y copia a certificar.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite</p> <p>a) Por la primera hoja</p> <p>b) Por hoja adicional.</p>		0.22%	S/ 8.80	X	...			Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Secretario General		
6	<p><b>RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 153 numeral 153.2.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la entidad.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite.</p>		0.18%	S/ 7.30	X	...			Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Instructor del procedimiento		
7	<p><b>MATRIMONIO CIVIL</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12.07.1995). Art. 44.</p> <p>Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (25.04.1998). Art. 15 literal c).</p> <p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31.</p>	<p><u>Solteros Peruanos (Mayores de Edad)</u></p> <p>1 Partida de Nacimiento de los Contrayentes de reciente expedición.</p> <p>Los peruanos nacidos en el Extranjero, solicitar Registro de Peruano nacido en el extranjero a la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad, vigente y actualizado.</p>				X	...	...		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles		



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
**Ordenanza N° 443/MM, 23 de junio de 2015**

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					
						Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
<p>Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12.07.1995). Art. 44.</p> <p>Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (25.07.1984). Tercer párrafo del Art. 248.</p> <p>Decreto Supremo N° 086-2009-RE (24.11.2009) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya".</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (25.04.1998). Art. 15 literal c)</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31.</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12.07.1995). Art. 44.</p> <p>Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (25.07.1984). Art. 264.</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (25.04.1998). Art. 15 literal c).</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31.</p>	<p>1 Partida de nacimiento original con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Oficial en el Perú.</p> <p>2 Certificado de soltería o similar con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Oficial en el Perú.</p> <p>3 Copia legalizada o autenticada del Pasaporte o Carné de extranjería.</p> <p>4 En caso de divorciados presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores, con excepción del requisito 1 de divorciados, en el que se presentará Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial o funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Oficial en el Perú. Asimismo los viudos presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores.</p> <p><u>Por Poder</u></p> <p>Adicionalmente a los requisitos de Solteros Peruanos (Mayores de Edad)</p> <p>Escritura Pública del Poder debidamente inscrita en los Registros Públicos. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero presentará Poder expedido por el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad, vigente y actualizado del apoderado.</p> <p><b>Para todos los supuestos</b></p> <p>1 Pliego matrimonial aprobado</p> <p><b>A) Ceremonia en Sala especial de la Oficina de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lunes a viernes de 8 a 5 pm.</b></p> <p>1 Pago por derecho de trámite</p> <p><b>B) Ceremonia en el Salón Concejillo de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.</b></p> <p>1 Pago por derecho de trámite</p> <p><b>C) Ceremonia en el Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.</b></p> <p>1 Pago por derecho de trámite</p> <p><b>D) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm.</b></p> <p>1 Pago por derecho de trámite</p> <p><b>E) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8 pm.</b></p> <p>1 Pago por derecho de trámite</p> <p><b>F) Ceremonia fuera del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.</b></p>										
			1.74%	S/ 70.50							
			2.74%	S/ 111.10							
			2.80%	S/ 113.20							
			2.58%	S/ 104.60							
			2.61%	S/ 105.70							

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
**Ordenanza N° 443/MM, 23 de junio de 2015**

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA						
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		1	Pago por derecho de trámite		2.58%	S/ 104.60							
			<b>G) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.</b>										
		1	Pago por derecho de trámite		2.74%	S/ 111.10							
			<b>H) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm con autorización para colocar toldo.</b>										
		1	Pago por derecho de trámite		2.74%	S/ 111.10							
			<b>I) Ceremonia en Jardines Públicos de la Playa Redondo De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.</b>										
		1	Pago por derecho de trámite		2.74%	S/ 111.10							
8	<b>PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES</b>  Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (25.07.1984). Art. 251.	1	Edicto remitido por la Municipalidad de origen.				X	...	...		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles	
		2	Pago por derecho de trámite		0.38%	S/ 15.30							
9	<b>POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO</b>  Base Legal: Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (25.07.1984) Art. 258, Art. 239. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31 y 189.	1	Solicitud dirigida al responsable de Registro Civiles				X	...	...		Secretaría General - Registros Civiles		
		2	Pago por derecho de trámite		0.31%	S/ 12.50							
			<b>Nota - Plazo:</b> a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses.										
10	<b>COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INSERTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE REGISTROS CIVILES</b>  Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12.07.1995). Art. 58. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (25.04.1998). Art. 4 y 62.	1	Pago por derecho de trámite : a) Por la primera hoja b) Por hoja adicional		0.22%	S/ 8.80					Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles	
					0.005%	S/ 0.20							

**Notas para el Ciudadano:**

- (\*) Es el responsable de la entrega de la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, sin perjuicio de ello cada unidad orgánica debe remitir el informe correspondiente a Secretaría General.  
(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Secretaría General se realizan en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) y en el Centro Cultural Ricardo Palma (Av. José A. Larco N° 770 - 3er piso).  
(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los pueden ubicar en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) o en el Portal Institucional: <http://www.miraflores.gob.pe>.  
(3) El pago se realiza en la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) y en el Centro Cultural Ricardo Palma (Av. José A. Larco N° 770 - 3er piso) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.  
(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o carta poder simple.  
(5) Las conciliaciones pueden tramitarse en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), ubicada en Calle Toribio Pacheco N° 257 interior K - Miraflores. (En los casos del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior)  
(6) Los puntos que debe contener el poder, cuando corresponda, en los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran publicados en el Portal Institucional: <http://www.miraflores.gob.pe>.